



Asamblea General

Distr. general
14 de septiembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Namibia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El Gobierno de la República de Namibia acoge con beneplácito las recomendaciones que los Estados miembros formularon durante el tercer ciclo del examen periódico universal de la República de Namibia en el 38º período de sesiones del Grupo de Trabajo, el 3 de mayo de 2021.
2. El Gobierno de la República de Namibia se complace en informar de que, de las 283 recomendaciones recibidas, el Estado acepta y apoya 229, y toma nota de 54.

II. Las siguientes recomendaciones se aceptan y cuentan con el apoyo del Estado

3. 138.2, 138.26, 138.27, 138.28, 138.29, 138.30, 138.31, 138.32, 138.33, 138.34, 138.35, 138.36, 138.37, 138.38, 138.39, 138.41, 138.42, 138.44, 138.45, 138.46, 138.47, 138.48, 138.49, 138.50, 138.51, 138.54, 138.55, 138.56, 138.58, 138.59, 138.60, 138.61, 138.62, 138.63, 138.64, 138.65, 138.67, 138.68, 138.69, 138.70, 138.71, 138.72, 138.73, 138.74, 138.75, 138.76, 138.77, 138.79, 138.81, 138.82, 138.83, 138.84, 138.85, 138.86, 138.87, 138.88, 138.89, 138.91, 138.92, 138.93, 138.99, 138.100, 138.111, 138.112, 138.113, 138.114, 138.115, 138.116, 138.117, 138.118, 138.119, 138.120, 138.121, 138.122, 138.123, 138.124, 138.125, 138.126, 138.127, 138.128, 138.129, 138.130, 138.131, 138.132, 138.133, 138.134, 138.136, 138.137, 138.138, 138.139, 138.140, 138.141, 138.142, 138.143, 138.144, 138.145, 138.146, 138.147, 138.148, 138.149, 138.150, 138.151, 138.152, 138.153, 138.154, 138.155, 138.156, 138.157, 138.158, 138.159, 138.160, 138.161, 138.162, 138.163, 138.164, 138.165, 138.166, 138.167, 138.168, 138.169, 138.170, 138.171, 138.172, 138.173, 138.174, 138.175, 138.176, 138.177, 138.178, 138.179, 138.180, 138.181, 138.182, 138.183, 138.184, 138.185, 138.186, 138.187, 138.188, 138.189, 138.190, 138.191, 138.192, 138.193, 138.194, 138.195, 138.196, 138.197, 138.198, 138.199, 138.200, 138.201, 138.202, 138.203, 138.204, 138.205, 138.206, 138.207, 138.208, 138.209, 138.210, 138.211, 138.213, 138.214, 138.215, 138.216, 138.217, 138.218, 138.219, 138.220, 138.221, 138.222, 138.223, 138.224, 138.225, 138.226, 138.227, 138.228, 138.229, 138.230, 138.231, 138.232, 138.233, 138.234, 138.235¹, 138.236, 138.237, 138.238, 138.239, 138.240, 138.241, 138.242, 138.243, 138.244, 138.245, 138.246, 138.247, 138.248, 138.249, 138.250, 138.251, 138.252, 138.253, 138.254, 138.255, 138.256, 138.257, 138.258, 138.259, 138.260, 138.261, 138.262, 138.263, 138.264, 138.265, 138.266, 138.267, 138.268, 138.269, 138.270, 138.271, 138.272, 138.274, 138.275, 138.276, 138.277, 138.278, 138.280.

Recomendación 138.282

4. El Gobierno llevó a cabo un estudio cualitativo sobre los apátridas y las personas en riesgo de apatridia en Namibia, y se celebró una reunión de trabajo con las partes interesadas a fin de validar el proyecto de informe. Ese informe servirá para fundamentar las medidas que adopte el Gobierno con el fin de detectar a las personas apátridas o en riesgo de apatridia y de crear mecanismos para prestarles asistencia. Namibia ha avanzado en su examen de la posibilidad de adherirse a las Convenciones sobre la Apatridia de 1954 y 1961, y el Plan de Acción Nacional se ha ultimado. Entretanto, reconociendo que los procesos de registro deficientes contribuyen a la apatridia, Namibia sigue adoptando medidas con el fin de mejorar la inscripción de los nacimientos.

¹ Olufuko es el tema de un festival cultural anual que tiene lugar en Outapi, en la región de Omusati, y que no implica la celebración de matrimonios infantiles. Las prácticas culturales nocivas están prohibidas de conformidad con el artículo 226 de la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2015.

III. El Estado toma nota de las siguientes recomendaciones y las está examinando

Recomendaciones 138.1, 138.17, 138.18, 138.19, 138.22, 138.23, 138.24, 138.20, 138.21, 138.25, 138.40, 138.66, 138.281

5. El Estado aún no está en condiciones de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, ni de adherirse a ella. Sin embargo, los migrantes siguen gozando de protección en virtud del marco jurídico de Namibia. El Estado ha ultimado una Política Nacional de Migración Laboral, de carácter integral y centrada en fortalecer la capacidad de gestión de la migración en Namibia, con el objetivo general de respaldar al Gobierno en la elaboración de un enfoque integral y coordinado para gestionar la migración sobre la base de necesidades y prioridades bien definidas. Además, la Política tiene por objeto crear sistemas de migración laboral que aprovechen los efectos sobre el desarrollo que tiene la migración hacia y desde Namibia, y asegurar el control eficaz de las fronteras y la buena gestión de los flujos migratorios al tiempo que se erradica la trata de personas, el contrabando, el trabajo infantil y el trabajo forzoso. La Ley de Control de la Inmigración de 1993 (Ley núm. 7 de 1993) es el principal texto legislativo en virtud del cual se reglamenta y controla la entrada de personas en Namibia y su residencia en el país, y que contempla la expulsión de determinados inmigrantes. Los refugiados reciben el mismo trato que los nacionales, y la Ley de Trabajo de 2007 (Ley núm. 11 de 2007) se aplica a todas las personas que cuenten con un empleo independientemente de su situación.

Recomendaciones 138.3, 138.5, 138.4, 138.6, 138.7, 138.8

6. Namibia no está en condiciones de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Sin embargo, el Gobierno sigue cooperando con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, ya que efectúa las debidas investigaciones y da respuesta a las preguntas que le plantea el Grupo de Trabajo.

Recomendaciones 138.12, 138.13, 138.14

7. El Estado toma nota de la recomendación de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los derechos económicos, sociales y culturales forman parte de la Constitución de Namibia, ya que algunos de los derechos se consagran en el capítulo 3, relativo a los derechos y libertades fundamentales, y otros se contemplan en el capítulo 11, relativo a los principios de la política del Estado.

8. Namibia toma nota de las recomendaciones 138.15 y 138.16.

9. El Estado examinado destaca que los derechos del niño se abordan de manera integral en la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2015, que se ajusta a la Convención sobre los Derechos del Niño. En virtud del artículo 25 de la Ley se nombra a un Defensor del Niño en la Oficina del Defensor del Pueblo para que se ocupe de los asuntos que afectan a los derechos del niño y represente los intereses de la infancia ante los tribunales en protección de sus derechos. En la Ley también se prevé la creación de un tribunal de menores y en el capítulo 4 figuran disposiciones relativas a las actuaciones judiciales. Con arreglo a la Ley de Educación Básica de 2020 y la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2015, los castigos corporales están prohibidos en el hogar y en el entorno escolar.

10. Namibia toma nota de la recomendación 138.9.

11. Se toma nota de las recomendaciones 138.10, 138.11, 138.90, 138.273, 138.279.

12. En la política estatal de Namibia, los pueblos indígenas se consideran comunidades marginadas. Los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas siguen siendo una prioridad del Gobierno. El Proyecto de Libro Blanco sobre los Pueblos Indígenas fue examinado a fondo por las comunidades marginadas y por todas las partes interesadas. Además, la División de Comunidades Marginadas, dependiente de la Oficina de la Vicepresidencia, también designó coordinadores en esas comunidades para que actuaran como personas de

contacto. Esas personas de contacto tienen el deber de movilizar a las comunidades para que defiendan sus derechos y denuncien cualquier tipo de discriminación de que puedan ser objeto.

13. El Ministerio del Interior, Inmigración, Seguridad y Protección facilita la expedición de documentos de identidad nacionales a los miembros de las comunidades marginadas.

14. Namibia ha adoptado las siguientes disposiciones para las comunidades marginadas:

- Firmar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, el Gobierno ha colaborado con la OIT en las consultas para ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (núm. 169) de la OIT.
- Namibia ha llegado a acuerdos innovadores con uno de los mayores grupos marginados, el pueblo san, que han permitido que este último aumente su control sobre la gestión de la tierra.
- Entre los proyectos coordinados por la División de Desarrollo del Pueblo San, adscrita a la Oficina de la Vicepresidencia (Asuntos de los Veteranos y las Personas Marginadas), figuran un programa de reasentamiento a través de la compra de explotaciones agrícolas comerciales y cursos de formación profesional, entre otras cosas en el sector de la construcción.
- La División de la Oficina de la Vicepresidencia es responsable de las medidas de socorro en caso de sequía que se adoptan para las comunidades san y ovatue, a saber, la distribución de maíz y otros productos alimentarios a las comunidades inseguras.

Recomendación 138.43

15. Esta recomendación carece de fundamento, ya que cuando surgen oportunidades todas las personas interesadas en Namibia son libres de participar. El proceso de designación de candidatos se basa en el mérito y es transparente.

Recomendaciones 138.78, 138.80, 138.94, 138.95, 138.96, 138.97, 138.98, 138.101, 138.102, 138.103, 138.104, 138.105, 138.106, 138.107, 138.108, 138.109, 138.110, 138.135

16. El Gobierno de Namibia no persigue a los miembros de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI), y la homosexualidad no es ilícita en el país. El Gobierno sigue buscando mecanismos eficaces para aclarar su posición sobre los derechos de las personas pertenecientes al colectivo LGBTQ, a pesar de las barreras normativas y religiosas existentes. Entretanto, el Gobierno sigue aplicando el derecho general de todas las personas en Namibia a la no discriminación en cuanto a la promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con el artículo 10 de la Constitución de Namibia. Además, en el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, que el Parlamento aprobó a finales de 2014, se reconoce a las personas LGBTI la condición de “grupo vulnerable” y se señala la necesidad de proteger a los miembros de los grupos vulnerables contra la discriminación.

17. El 17 de mayo de 2021, la Comisión de Reforma y Desarrollo de la Legislación presentó a la Ministra de Justicia un informe sobre la abolición de los delitos de sodomía y prácticas sexuales contra natura, contemplados en el *common law*. En el informe se incluye un proyecto de ley de derogación que se someterá a la consideración de la Ministra de Justicia para que adopte las medidas que estime pertinentes. La Ministra de Justicia presentará al Parlamento el informe sobre la abolición de los delitos de sodomía y prácticas sexuales contra natura para que se debata y se examine con el fin de impulsar de forma progresiva la evolución de la jurisprudencia y una reforma legislativa con miras a mejorar la promoción de los derechos de las personas LGBTQ. Cabe señalar que actualmente en Namibia no hay leyes en las que la homosexualidad se tipifique como delito.

Recomendaciones 138.52 y 138.53

18. En la Constitución de Namibia no figura una definición de niño. Erróneamente, se ha interpretado que esa definición se recoge en el artículo 15 de la Constitución de Namibia, cuando en realidad en él se dispone que se considera niños a los menores de 16 años a efectos de su protección contra la explotación económica y la privación de libertad, y a los menores de 14 años a efectos de su protección contra el trabajo infantil. La definición de niño figura en la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2015 (Ley núm. 3 de 2015) y está en consonancia con la definición de niño que se recoge en la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, que son niños todas las personas menores de 18 años. En el artículo 226 de la Ley de Atención y Protección de la Infancia de 2015 se prohíben las prácticas sociales, culturales y religiosas nocivas contra los niños, incluido el matrimonio infantil.

19. Namibia toma nota de la recomendación 138.57.

20. El Estado está examinando la recomendación.

Recomendación 138.212

21. En la Ley de Aborto y Esterilización de 1975 (Ley núm. 2 de 1975) se prevén las circunstancias en las que las mujeres y las niñas pueden tener acceso a abortos legales y sin riesgos. El Gobierno reconoce que en el país se llevan a cabo abortos ilegales y en condiciones de riesgo. Sin embargo, se ofrece tratamiento médico sin discriminación a las mujeres que se han sometido a abortos ilegales y en condiciones de riesgo. El Gobierno, a través del Ministerio para la Igualdad de Género y el Bienestar de la Infancia y el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, lleva a cabo periódicamente campañas de concienciación sobre las alternativas al aborto, el acceso a los anticonceptivos y los servicios de planificación familiar, incluido el uso de distintos métodos anticonceptivos. En 2020, la Viceministra de Sanidad y Servicios Sociales presentó en la Asamblea Nacional una solicitud relativa al aborto, con el fin de estimular el debate y de fomentar el diálogo entre las distintas partes interesadas con el fin de conocer la opinión general de los namibios sobre el aborto. Actualmente el Parlamento se ocupa de la cuestión.

22. Namibia toma nota de la recomendación 138.283.
